

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 17 de Marzo de 1933

Año XXV — N.º 1471

Art. 4.º — Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

15780—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2556 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores Serrano Hnos. y Cia., por concepto de gastos de pensión, provisión de implementos mecánicos y refacciones al automóvil oficial "Ford" N.º 1 de propiedad del Ministerio de Gobierno:

Agosto 2, 1 correa ventilador	\$ 2.80
Agto. 19, 1 tornillo elástico	" 0.20
1 elástico delantero	\$ 22.50
colocar elástico	" 4.00
4 tornillos	" 0.80
lavar motor y cambiar aceite	" 11.00
2 grampas elástico, 2.10	" 4.20
30, Pensión por Agosto	" 30.00
Setiembre 13, cambiar tornillos punto fijo elástico	" 6.00
2 grampas elástico	" 4.20
8 arandelas de presión	" 0.40
22 lavar motor y cambiar	

aceite	" 11.00
30 Pensión por Setiembre	" 30.00
Octubre 10, 1 un cable negativo	" 2.90
Oct. 17, 1 resorte botón arranque	" 1.00
Oct. 22, ajustar dos ruedas delanteras	" 1.00
Oct. 31, Pensión por Oct.	" 30.00
Noviembre 17, lavar motor y cambiar aceite	" 11.00
Nov. 22, 4 bujes punta eje	" 1.80
1 tuerca	" 0.10
23 chavetas viela	" 0.30
8 arandelas presión	" 0.10
Nov. 25, 2 gemelos elástico	" 5.50
1 resorte dirección	" 0.30
40 remaches	" 1.20
cambiar pernos y buje dirección	15.00
arreglar porta equipaje	" 5.00
arreglar elástico trasero	" 6.00
1 varilla radiador y colocación	" 3.00
cambio cinta rueda trasera	" 10.00
1 vidrio puerta	" 11.00

arreglar dos puertas y co-	
car vidrio	" 12.00
cinta de freno	" 4.80
2 bujes triángulo	" 0.45
media nuez triángulo	" 1.05
Nov. 30, Pensión por	
Noviembre	" 30.00
	<hr/>
	\$ 280.60
	<hr/>

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA pesos con SESENTA centavos moneda legal (\$ 280.60); que se liquidará y abonará a favor de los señores Serrano Hnos. y Cia., de esta Capital, para cancelar la factura precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 2556 — Letra C.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B — Inciso 2.º — Item 3.º — Partida 6 del Presupuesto vigente (Ejecutivo 1932 — Inciso 2.º — Artículo 94 de la Constitución de la Provincia), en carácter de provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAÓZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15781—

Salta, Enero 26 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 85 — Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas que por concepto de viáticos correspondientes a treinta (30) días del mes de Diciembre de 1932, devengados por el Comisario de Policía de Rosario de la Frontera, Don Guido Tomey, eleva la Jefatura de Policía a los fines consiguientes a la aprobación del Poder Ejecutivo; atento a que dichos viáticos responden al desempeño por el nombrado funcionario de las tareas de Comisario Inspector de Policía de las zonas determinadas en el Decreto de su nombramiento para tales funciones, de 18 de Noviembre de 1932, y conforme a lo informado por Contaduría General, con fecha 17 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA pesos (\$ 240), que se liquidará y abonará a favor del Comisario de Policía de Rosario de la Frontera, Don Guido Tomey, para cancelar las planillas de viáticos que por el concepto expresado corren agregadas a este Expediente N.º 85 — Letra P. (Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1932).

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7.º — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente (Ejercicio 1932 — Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese,

se, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15782—

Salta, Enero 27 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. — Reconócese con anterioridad al día 1.º de Enero de 1933 en curso, los servicios prestados por Don ALBERTO SARAVIA DIEZ, como Copista Heliógrafo de la Dirección General de Obras Públicas, en reemplazo interino del titular Don DIEGO QUEVEDO, quién goza de licencia sin goce de sueldo, por treinta (30) días, y a partir de dicha fecha.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15783—

Salta, Enero 27 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 204 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 302 de fecha 23 del corriente mes, de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía, en 23

de Enero en curso, por la que se concede veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, y a partir del día 21 del mismo mes, al Comisario de Policía de la Sección Primera de la Capital, Don VICTOR CEBALLOS, y se designa provisoriamente al Comisario Inspector - Jefe del Escuadrón de Seguridad, Don ALFREDO S. COSTA, encargado de la citada Comisaría, mientras dure la licencia acordada al titular, y sin otra remuneración que la del cargo que desempeña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15784—

Salta, Enero 27 de 1933.—

y,

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad dejar constituida la Dirección de Vialidad, de conformidad y con arreglo a lo prescripto por el Art. 1.º de la Ley N.º 65, de fecha Diciembre 28 de 1932;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a los señores ARTURO MICHEL, DOMINGO PATRON COSTAS y SERGIO LOPEZ CAMPO, Vocales de la Dirección de Vialidad de Salta, en comisión, debiendo solicitarse oportunamente del H. Senado, el Acuerdo que prescribe el Art. 1.º de la Ley N.º 65, de Diciembre 28 de 1932.

Art. — Solicitese oportunamente del H. Senado, el acuerdo correspon-

diente para que el Director General de Obras Públicas, Ingeniero D. Alfonso Peralta, pueda ejercer la presidencia de la Dirección de Vialidad, a cuyo efecto se lo designa Presidente de la misma en comisión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15785—

Salta, Enero 27 de 1933.—

Encontrándose de regreso en esta Capital, el señor Don Gavino Ojeda, Sub-Secretario de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

rt. 1.º — Queda en posesión de la Sub-Secretaría de Gobierno, el señor Don Gavino Ojeda, titular de la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15786—

Salta, Enero 28 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 177 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 289 de fecha 20 de Enero en curso, de Jefatura de Policía, por la que se sirve solicitar la ampliación en Mil pesos moneda legal de la partida concedida en igual cantidad por Decreto de fecha 19 del mes en curso, recaído en Expediente N.º 130 — Letra P., para ser aplicada

a los fines en dicho Decreto precisados, y por ser de carácter urgente e imprescindible la provisión de nuevos fondos para intensificar al máximo la acción policial de represión contra los malhechores y cuatreros que asolan vastísimas zonas de los Departamentos de Orán, Anta y Rivadavia; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 24 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Ampliase por esta sola vez en la cantidad de UN MIL PESOS más (\$ 1.000), la partida que por igual cantidad se acordara a Jefatura de Policía por Decreto de fecha 19 de Enero en curso, con el objeto de que pueda atender todos los gastos necesarios para intensificar la acción policial contra los malhechores y cuatreros que merodean en las regiones de los Departamentos de Orán, Rivadavia y Anta; y, con cargo expreso de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7.º — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1933, en mérito a lo prescripto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Modifícase, asimismo, la imputación dada por Decreto de fecha 19 de Enero de 1933 en curso, Expediente N.º 130 — Letra P., a la primera partida de Un mil pesos acordada para idéntico fines que los de este Decreto; y fíjase dicha imputación al Anexo C— Inciso 7.º — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1933, en mérito a lo prescripto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia, debiendo Contaduría General tomar debida razón, a sus efectos.

Art. 4.º — Dispónese, asimismo, que la cantidad autorizada por este Decreto sea girada en la fecha y telegráficamente por el señor Tesorero Gral. de la Provincia al Banco de la Nación Argentina —Sucursal Orán—, a la orden del señor Comisario-Inspector Don Navor Frías; y en razón de que se encuentra ausente de esta Capital, en uso de licencia, el Tesorero de Policía Don Manuel Solá.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

15787—

Salta, Enero 30 de 1933.—

Siendos necesario regularizar los créditos oportunamente acordados a los señores: Doctor Adolfo García Pinto (hijo), Secretario de Hacienda de la Provincia, y Don Francisco Ranea, Sub-Secretario de Hacienda, respectivamente, a efectos de que, el primero, pudiera costearse los gastos traslado y estadía en la Capital Federal, en cumplimiento de una misión oficial que le confiara el Poder Ejecutivo, como asimismo el segundo, en misión oficial en la Municipalidad de Guachipas, con fechas Noviembre 5 y Agosto 9 de 1932, en su orden,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL CINCUENTA PESÓS (\$ 1.050), que se liquidará y abonará a favor de la Tesorería General de la Provincia, para que proceda a cancelar los recibos provisorios otorgados por igual cantidad recibida por los funcionarios nombrados precedentemente, en su oportunidad, y por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Ane-

xo C— Inciso 7— Item 1.º Partida 14 del Presupuesto vigente (Ejercicio 1932), en mérito a lo dispuesto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia, y en carácter provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados y su refuerzo solicitado.

15789—

Salta, Enero 30 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 1915 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por la Excm. Corte de Justicia de la Provincia para que se proceda al cambio de pisos de madera y empapelado de las piezas que en la Casa de Gobierno ocupan la Sala en lo Penal y la Presidencia de la Corte de Justicia, y que mantienen todavía sus viejos pavimentos de baldosa y paredes deficientemente pintadas; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Noviembre ppdo., dando la imputación que por presupuesto corresponde hacerse del gasto solicitado.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado la debida intervención a la Dirección General de Obras Públicas, esta Repartición, de conformidad a la autorización que le acordara el Departamento de Gobierno, en 27 de Octubre último anterior, que corre a fojas 1, requirió de las casas del ramo de esta Capital, por vía administrativa, la concurrencia de presupuestos de costo de la obra proyectada, con el siguiente resultado:

- a) Don Emilio Cattáneo, en la cantidad de \$ 987.55.—
- b) Don Constantino Rivardo, a razón de \$ 1035.97.—
- c) Don Manuel Alavilla, \$ 503.371

siendo de advertir con respecto de esta última propuesta que no puede tomársela en cuenta por ser incompleta, dado que en ella faltan detalles que figuran en el pliego de condiciones confeccionado al efecto para esta licitación privada.

Que con posterioridad, le fué requerida al constructor Don José J. Saravia, un presupuesto de costo, por juzgar que los anteriores eran excesivos, y el cual fué presentado en la suma de Novecientos Cincuenta y Nueve pesos con 26/1000 (\$ 959.26), correspondiendo, en consecuencia, adjudicar el trabajo a este último proponente, por ser su propuesta la más conveniente.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Novecientos Cincuenta y Nueve pesos con Veinte y Seis centavos moneda legal (\$ 959.26), que se liquidará y abonará al proponente de la presente licitación privada, Don José J. Saravia, con cargo de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad, a objeto de que proceda a la ejecución del cambio de pisos de madera y empapelado de las piezas que en la Casa de Gobierno ocupan la Sala en lo Penal y la Presidencia de la Corte de Justicia, con arreglo confeccionado al efecto por la Dirección General de Obras Públicas; cuyo trabajo deberá realizar bajo la directa superintendencia de esta última Repartición, la que, a su vez, queda encargada de recibirlo a su terminación.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15790—

Salta, Enero 31 de 1933.—

Vista la renuncia presentada por el Doctor Don Benjamín Dávalos Michel, del cargo de Intendente Municipal de la Capital, para el que oportunamente fuera designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, y fundada en el hecho de encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley N.º 59 de Diciembre 7 de 1932, sobre Incompatibilidades Funcionales, razón que le mueve a optar por el ejercicio de su profesión de abogado;

Art. 1.º — Aceptase la renuncia presentada por el Doctor Don Benjamín Dávalos Michel, del cargo de Intendente Municipal de la Capital, en mérito de las razones que la fundamentan.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno, pásese nota al Doctor Don Benjamín Dávalos Michel, dándole las gracias por los importantes servicios públicos prestados al frente de la Comuna de la Capital.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15791--

Salta, Enero 31 de 1933.--

MINISTERIO DE GOBIERNO

Debiendo realizarse próximamente en la Capital Federal una MUESTRA y FERIA NACIONAL, con el auspicio y participación del Gobierno de la Nación, y de los Gobiernos de Provincias; y atento a la invitación formulada a este Poder Ejecutivo por el Comité Ejecutivo de la Muestra y Feria Nacional, para participar en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de los fines filantrópicos que persigue el mencionado torneo, dado que sus beneficios serán para los desocupados y la Asistencia Pública de la Capital Federal, debe tenerse muy en cuenta las ventajas que reportaría para la Provincia de Salta su representación en dicho acto de importancia, pues que, resulta obvio precisar el impulso que significa para su potencialidad económica, industrial y productora, la difusión adecuada de tales actividades en un certamen nacional.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — El Gobierno de la Provincia de Salta auspicia la MUESTRA y FERIA NACIONAL que se inaugurará el 1.º de Marzo en el local de la Sociedad Rural Argentina, en la Capital Federal.

Art. 2.º — A los fines del Artículo anterior, invitase a los comerciantes industriales y productores de la Provincia para que concurren con sus productos a la expresada MUESTRA y FERIA NACIONAL; a cuyo efecto designase en carácter "ad-honorem"

al Ingeniero Agrónomo Regional, Don Rogelio F. Cornejo, para tener a su cargo la organización a la concurrencia de aquellos al certamen.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15792--

Salta, Enero 31 de 1933.--

MINISTERIO DE GOBIERNO

Encontrándose vacante el cargo de Intendente Municipal de la Capital, por renuncia del Doctor D. Benjamín Dávalos Michel, ex-titular del mismo, que le fuera aceptada por Decreto dictado en el día de la fecha, y siendo de imprescindible necesidad proveerlo, a la brevedad mayor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor JUAN E. CORNEJO ARIAS, Intendente Municipal de la Capital, en comisión, y hasta tanto el H. Senado preste el acuerdo que prescribe el artículo 176, 2.º apartado, de la Constitución de la Provincia; a cuyo efecto, por el Ministerio de Gobierno, remítase a dicho Cuerpo Legislativo el pliego de acuerdo correspondiente.

Art. 2.º — Señálase el día 2 de Febrero de 1933 en curso, a horas 10, para que el funcionario nombrado se haga cargo de la Intendencia Municipal de la Capital, en posesión de la cual lo pondrá, S. S. el señor Ministro-Secretario de Estado en la Cartera

ra de Gobierno, Don Alberto B. Rovalletti.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15793—

Salta, Enero 31 de 1933. —

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 92 — Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por Jefatura de Policía para que el Poder Ejecutivo la autorice a convocar a una licitación pública, a los efectos de proveer al Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, de los elementos necesarios para que sus servicios llenen el cometido que debe cumplir, con la eficiencia que la importancia de los mismos exige, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la JEFATURA DE POLICIA a convocar a licitación pública, por el término de treinta días, y con sujeción estricta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, para la provisión de los siguientes materiales y elementos que se hace necesario urgentemente dotar al Cuerpo de Bomberos de la Policía de esta Capital.

1 Auto - Bomba convenientemente equipado.

150 metros mangueras de 2 1/2 pulgadas, divididas en 10 tiras de

15 metros c/u., con sus correspondientes uniones.

2 Columnas hidráulicas de 2 1/2 pulgadas.

2 Lanzas de expulsión de 2 1/2 pulgadas, cuerpo de cobre.

20 Llaves de acero bruñido para ajustar uniones.

8 Tiras de escaleras chicas de asalto militar.

1 Manga de salvataje de 18 metros de largo.

4 Aparatos (caretas) contra el humo.

20 Hachas de mano con porta hacha y cinto.

4 Palas de punta.

4 Palas anchas.

4 Picos.

2 Baretas de aceo.

6 Pares de guantes de goma de 200 vols.

4 Lámparas de mano.

1 Gancho de derribo con su correspondiente cadena y cuerda.

4 Cinturones de salvatajes, con su correspondiente cuerda.

Art. 2.º — La Jefatura de Policía, expresará con claridad en el aviso de convocatoria a la presente licitación pública, que deberá publicarse en dos diarios locales, y por una sola vez en el "Boletín Oficial", las bases y condiciones de la licitación y la garantía que estipula el Art. 84 de la Ley de Contabilidad la que no podrá ser menor de un diez por ciento del importe total de la adquisición de materiales.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, con imputación el precio total de la adquisición, una vez ella aprobada por el Poder Ejecutivo, a la Ley N.º 44 de fecha 20 de Octubre de 1932, Inciso i) del Art. 6, y sin que el precio de tal adquisición pueda exceder de la suma de Diez Mil pesos moneda legal que para tales efectos dicha Ley vota.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

quesé, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15794—

Salta, Enero 31 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 128 — Letra D. —

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada en Nota N.º 223 del 17 de Enero en curso, por la Jefatura de Policía, para adquirir los armamentos que a continuación se especifican con destino al Departamento Central de Policía, y para organizar convenientemente el Depósito de su Armería, a fin de instruir al personal competente en el manejo de las armas:

- 3 Ametralladoras "Thompsén" Modelo 21 A. C.
- 15 Cargadores de 20 Tiros cada uno para las mismas.
- 8 Cargadores de 50 Tiros cada uno para las mismas.
- 4 Rifles "Federal".
- 30 Cartuchos largos y
- 40 Cartuchos cortos para los mismos
- 10 Cachiporras "Federal".
- 100 Cartuchos para las mismas.
- 10 Carétas y
- 12 Lapiceras "Federal" (pistola de gases).

Atento a la imprescindible necesidad que existe para la adquisición de los armamentos determinados, y a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Enero en curso, El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Jefatura de Policía para adquirir de la Casa Importadora de la Capital Federal

"LEON y BONASEGNA", los armamentos precedentemente determinados, con destino a la Policía de la Capital, y al precio total en que ha sido cotizado dicho armamento por la citada Casa, en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO dólares, SESENTA Y DOS CENTAVOS de dólares.

Art. 2.º — El gasto autorizado en el Artículo anterior deberá girarse por Jefatura de Policía sobre la plaza Nueva York (Estados Unidos de Norte América) y a la orden de "THE INTERNATIONAL FORWARDING COMPANY", por intermedio del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, por donde se gestionará el crédito correspondiente de la mencionada Compañía, y que fuera acordado con fecha 13 de Enero en curso.

Al efecto señalado en el apartado anterior, la Tesorería General de la Provincia procederá a depositar en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, la cantidad en pesos moneda nacional correspondiente al importe de dólares consignada en el artículo 1.º; disponiéndose asimismo que el depósito se hará a base de las cotizaciones del cambio del día en que se efectúe sobre Estados Unidos de Norte América (Plaza de Nueva York).

Art. 3.º — La Jefatura de Policía deberá rendir cuenta documentada en la oportunidad de recibir los armamentos cuya adquisición se autoriza.

Art. 4.º — Por el Ministerio de Hacienda se tomarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto y de las operaciones de cambio por él autorizadas.

Art. 5.º — Por el Ministerio de Gobierno, se harán las gestiones del caso ante el Departamento de Guerra de la Nación (Sección Arsenales), a los efectos de que se acuerde el permiso correspondiente para la introducción al territorio de la República

del citado armamento, destinado a la Policía de la Provincia, como así también del Ministerio de Hacienda de la Nación, la liberación de los derechos de aduana que gravan la entrada del armamento.

Art. 6.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros de Rentas Generales con imputación al mismo, y con cargo de dar cuenta de ello la H. Legislatura, en la debida oportunidad, de conformidad a lo prescripto y en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confiere el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es Copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno.

15795—

Salta, Enero 31 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 1792 — Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por Don Gustavo Marocco para hacerse cargo de la impresión del "Boletín Oficial" de la Provincia, en las siguientes condiciones:

a) El proponente, Don Gustavo Marocco, hará imprimir el "Boletín Oficial", en su Imprenta "El Norte" de esta Capital, por su exclusiva cuenta, y semanalmente, y con inserción absolutamente gratuita de:

1.º — Las Leyes que sancione la H. Legislatura, las Resoluciones de cualesquiera de las HH. CC. de Senadores y de Diputados y los despachos de sus Comisiones internas,

2.º — Los Decretos del Poder Ejecutivo y las Resoluciones de cada uno de los Ministerios, como así también, las Resoluciones del Departamento de Minas de la Provincia, que sean sin cargo a las partes interesadas, y deban aplicarse gratuitamente.

3.º — Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia.

b) El proponente, Don Gustavo Marocco, hará imprimir el "Boletín Oficial", en su Imprenta "El Norte" de esta Capital, por su exclusiva cuenta, y semanalmente, y con inserción, a más de los documentos señalados en el Inciso a), de:

1.º — Las citaciones judiciales por edicto, avisos de remate, y en general todo acto o documento que por las Leyes requieran publicidad, o cuya inserción en el "Boletín Oficial" ordene la autoridad judicial.

2.º — Las publicaciones que se señalan en el apartado anterior, serán cobradas por el señor Gustavo Marocco, de los respectivos interesados, y con sujeción estricta a las tarifas actualmente en vigor para el "Boletín Oficial", debiendo ser este cobro la única retribución de que, por parte del Fisco, gozará el señor Gustavo Marocco por la impresión del "Boletín Oficial".

c) El señor Gustavo Marocco, por concepto de la presente adjudicación de la impresión del "Boletín Oficial", abonará al Gobierno de la Provincia, la suma de Dol Mil pesos anuales (\$ 2.000), en cuatro (4) cuotas de Quinientos pesos (\$ 500) cada una, pagaderas en la Tesorería General de la Provincia y en dinero efectivo dentro de los primeros diez (10) días del trimestre correspondiente a cada vencimiento; siendo, por otra parte, improrrogable el pago de cada cuota.

d) El señor Gustavo Marocco, hará por su cuenta y también sin cargo alguno para el Fisco, todo trabajo de imprenta que para uso del Depar-

tamiento Central de Policía y Comisarias Seccionales de Policía de la Capital, le encomendara la Jefatura de Policía.

e) El señor Gustavo Marocco, entregará el día Viernes de cada semana en la Sub-Secretaría de Gobierno, Cuatrocientos (400) números del "Boletín Oficial" correspondientes a cada edición semanal, y sin cargo alguno para el Fisco.

y,

CONSIDERANDO:

Que la oferta de Don Gustavo Marocco, resulta ventajosa para el Fisco, en primer lugar, en cuanto se refiere a la parte técnica de la impresión del "Boletín Oficial", mejorada sin duda alguna por el hecho de ser confiada a una imprenta profesional, a más de que, dicha impresión hecha actualmente por la Imprenta Oficial que funciona en la Cárcel Penitenciaria adolece de los defectos e inconvenientes emergentes del hecho de estar formada por operarios aprendices reclutados entre los penados de la Cárcel; y, en segundo lugar, en lo que atañe a las ventajas económicas que para el Fisco significan las condiciones mediante las cuales se solicita la concesión, y cuya sola enunciación exime de mayor abundamiento en su consideración.

que, asimismo, corresponde cuidar los detalles referentes al mejor funcionamiento del "Boletín Oficial", correlativamente a la organización que hace necesaria la concesión solicitada.

Por estas consideraciones:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

- Art. 1.º — Concédase, a partir de la fecha del presente Decreto, y para entrar en vigencia el día 4 de Febrero de 1933 en curso, al señor Gustavo Marocco, propietario de la Imprenta "El Norte" de esta Capital, la

impresión del "Boletín Oficial", y la recaudación de las tarifas actualmente vigentes, de todas las publicaciones, que por su naturaleza, deban aforarse, en las condiciones establecidas en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2.º --- El concesionario, señor Gustavo Marocco, deberá recibir en la Sub-Secretaría de Gobierno, a los efectos de las publicaciones oficiales los días lunes de cada semana, en horas de oficina, copias legalizadas de los actos o documentos cuya inserción oficial y en carácter gratuito para el Fisco, corresponde se haga en el "Boletín Oficial", de conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

Asimismo, el señor Gustavo Marocco está obligado a recibir hasta horas diez y ocho de todos los días Jueves de cada semana, copias legalizadas de los actos o documentos a que se refiere el apartado anterior, y cuya publicación fuera requerida con urgencia para ser insertadas en la edición correspondiente a la semana.

Art. 3.º — El Auxiliar del "Boletín Oficial", controlará en su oficina del Ministerio de Gobierno las publicaciones oficiales del Boletín, a los efectos de su mejor autenticidad y compulsas.

Art. 4.º — El señor Gustavo Marocco, queda obligado, a habilitar en la Imprenta "El Norte" un horario conveniente para el público, a los efectos de recibir, todos aquellos actos o documentos, edictos, y avisos de remate que las Leyes obliguen a los interesados particulares a dar publicidad.

Dicho horario, deberá ser fijado por el concesionario Don Gustavo Marocco, en forma tal que consulte el correspondiente a los Tribunales, para mejor facilidad del público interesado.

Art. 5.º — El concesionario Don Gustavo Marocco, está obligado a re-

mitir trimestralmente al Ministerio de Gobierno, una rendición de cuentas documentada de la recaudación del "Boletín Oficial", conforme a las tarifas en vigor, las cuales, son a cargo obligatorio para el nombrado concesionario, a efectos del aforo de las publicaciones que lo requieran.

Art. 6.º — El presente convenio será formalizado en escritura pública labrada por el señor Escribano de Gobierno, y el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que competen al concesionario, Don Gustavo Marocco, dará derecho al Gobierno de la Provincia para rescindir sin más trámites este convenio.

Art. 7.º — Por el Ministerio de Gobierno, se tomarán las medidas necesarias para suprimir en la Ley de Presupuesto para el corriente ejercicio 1933, la partida correspondiente a la "IMPRESA OFICIAL", por no ser ya necesario su funcionamiento, a mérito del presente convenio.

Art. 8.º — La publicación del "Boletín Oficial", será obligatorio para el concesionario Don Gustavo Marocco, hacerla los días Viernes de cada semana, debiendo entregar los cuatrocientos (400) números correspondientes a cada edición semanal, el mismo día, en la Sub-Secretaría de Gobierno.

Art. 9.º — La duración del presente convenio es por el término de un año, a computarse desde la fecha de su escrituración, y prorrogable por voluntad de las partes.

Art. 10. — Tómese razón por Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15796—

Salta, Febrero 1.º de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 22 — Letra. B.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por la Dirección de la Biblioteca Provincial, en el sentido de que se confirme en el carácter de supernumerario al personal empleado, actualmente con el mismo carácter, y hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto del presente ejercicio 1933, y siendo de imprescindible necesidad el citado personal, a fin de que la Biblioteca Provincial puede desenvolver regularmente su competente labor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, con anterioridad al día 1.º de Enero de 1933 en curso, y en carácter de supernumerario, al siguiente personal de la Biblioteca Provincial:

Escribiente, a la señorita Lina Chiti.

Escribiente, a la señorita Ana María Ligoule.

Escribiente, a la señorita María Isabel Gauffin.

Art. 2.º — El personal nombrado en el Artículo anterior gozará de la remuneración mensual de OCHENTA PESOS (\$ 80.00), por cada empleada, y hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto de 1933.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto; al Anexo C— Inciso 7 — Ítem 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente (Inc. 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese.

se insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:—

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15797—

Salta, Febrero 2 de 1933.—

Siendo necesario renovar para el presente ejercicio económico 1933, el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Noviembre de 1932, recaído en Expediente N.º 2071 — Letra D., por subsistir las causas a que respondió dicho Decreto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Asígnase a la BIBLIOTECA PROVINCIAL DE SALTA, a partir del día 1.º de Enero de 1933 en curso, una partida mensual de CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (50.-) para que con ella pueda atender los gastos de limpieza, de franqueo y demás generales, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, y hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto para el corriente ejercicio de 1933.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7— Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, y de conformidad a lo prescripto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:—

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15798—

Salta, Febrero 2 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 237 — Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia interpuesta por la vía correspondiente, por Don Juan A. Cardona, Auxiliar de la Tesorería del Departamento Central de Policía, fundada en razones de salud, conforme lo acredita con la certificación médica expedida por el facultativo de la citada Repartición;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a partir del día 8 de Febrero en curso, a Don JUAN A. CARDONA, treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, suficientemente acreditada; y tómese razón por Jefatura de Policía, dado que el recurrente desempeña el puesto de Auxiliar de la Tesorería del Departamento Central de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15799—

Salta, Febrero 2 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 238 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 352 de fecha 26 de Enero ppdo., de Jefatura de Po-

licia, y atento a las razones que fundamentan su pèdido,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Créase una Sub-Comisaría de Policía, con carácter de "ad-honorem", y con asiento en el lugar denominado "San Antonio del Pasaje" Departamento de Campo Santo, y con jurisdicción extensiva a "Estación Virgilio Tedín", del mismo Departamento; y nómbrase para desempeñarla, Sub-Comisario de Policía "ad-honorem", al señor Rafael Arias.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15800—

Salta, Febrero 2 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 233 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la licencia solicitada por el Doctor D. Jorge F. Cornejo, Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia, fundada en razones de salud; según lo comprueba con la certificación médica expedida por el Consejo de Higiene; y encontrándose el recurrente favorablemente comprendido en las disposiciones del Art. 6 del Presupuesto vigente 1933 (Inc. 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia),

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese, con anterioridad al día 28 de Enero de 1933 en

curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, al señor Jefe de Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, Doctor JORGE F. CORNEJO, por razones de salud, suficientemente acreditadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15802—

Salta, Febrero 2 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 78 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por el Consejo de Higiene de la Provincia, en el sentido de que se le acuerde una partida extraordinaria de Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos pesos con 92/100 moneda legal (\$ 3.482.92), a fin de poder atender el pago de las cuentas que en la planilla que corre agregada a fs. 4 de este Expediente N.º 78 C., se especifican con toda claridad, y las cuales responden a compromisos contraídos por el Consejo de Higiene de la Provincia, con motivo de la campaña sanitaria que contra la peste bubónica, se realizó en el territorio de la Provincia; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Enero ppdo.,

y,

CONSIDERANDO:

Que las referidas obligaciones, pueden clasificarse entre las exigencias de la Administración motivada por casos de urgencia y en circunstancias extraordinarias, razones por las cuales corresponde hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo

en el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 92/100 MONEDA LEGAL (\$ 3.482.92), que se liquidará y abonará a favor del Consejo de Higiene de la Provincia, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y al solo objeto de cancelar totalmente los créditos relacionados en el preámbulo de este Decreto.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros, con imputación al mismo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta de ello, oportunamente, a la H. Legislatura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15808—

Salta, Febrero 6 de 1933.—

Siendo necesario designar Vocal del Consejo General de Educación, enemplazo del ex-titular Profesor Normal Don Julio F. Sarmiento, quién oportunamente renunció tal cargo y ~~siendo~~ aceptada su dimisión, en re-

zón de haberlo designado dicho Cuerpo, Inspector General de Escuelas de la Provincia:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al Doctor Don ADOLFO VIDAL GUEMES, Vocal del H. Consejo General de Educación de la Provincia, en comisión; debiendo requerirse del H. Senado el acuerdo que prescribe el Inciso 3.º del Artículo 189 de la Constitución de la Provincia, y para ocupar la vacante existente por renuncia del ex-Vocal, Profesor Normal, Don JULIO F. SARMIENTO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15809—

Salta, Febrero 6 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Siendo de imprescindible necesidad dotar a la Sección Estadística del Departamento Provincial del Trabajo y Museo Social, de una escribiente que coadyuve a las tareas extraordinarias que hace necesario desarrollar la nueva organización de dicha Sección, para darle la eficacia que de ella demanda la Ley de Setiembre. 18 de 1911:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, con carácter de supernumeraria, a la Señora FANNY DIEZ DE CORNEJO, Escribiente

de la Sección Estadística del Departamento Provincial del Trabajo y Museo Social, con la asignación mensual de Ciento Cincuenta pesos moneda legal (\$ 150), e imputación de dicho gasto al Anexo C— Inciso 7.º —Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 2.º del Artículo 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15810—

Salta, Febrero 6 de 1933. —

MINISTERIO DE GOBIERNO

Encontrándose vacante la Oficina de Registro Civil de El Toro (Departamento de Rosario de Lerma), por renuncia del ex-Encargado de la misma, Don César Vera Alvarado;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor CAMILO LAMAS, Encargado de la Oficina de Registro Civil de El Toro — Departamento de Rosario de Lerma— en reemplazo de Don César Vera Alvarado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15811—

Salta, Febrero 6 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º

Siendo necesario designar el titular de la Sub-Comisaría de Policía "ad-honorem" de la localidad de Castellanos — jurisdicción del Departamento de la Capital—;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Luis Miguel Mejías, Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de la dependencia que funciona con igual carácter en la localidad de CASTELLANOS—jurisdicción del Departamento de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15812—

Salta, Febrero 6 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 3 — Letra O.—

Siendo necesario modificar el inciso d) del Art. 2.º del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Enero ppdo., por el que se autorizó las operaciones de compra venta, al Colegio de Nuestra Señora del Huerto, de esta Capital, de la casa de propiedad fiscal ubicada en la calle España N.º 324 al 332, que actualmente ocupa la Comisaría de Policía

Seccional Primera, y de la casa de propiedad del señor Juan Gottling situada en la calle Güemes N.º 405, esquina Deán Funes de esta Capital, y del terreno ubicado en la calle Güemes, entre las de Alsina y Deán Funes, contiguo a dicha casa,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el Inciso d) del Art. 2.º del Decreto del 25 de Enero ppdo., precedentemente relacionado, y fíjase en la siguiente forma:

“d) Todos los gastos de escrituración, sellado y registro, quedarán eximidos del comprador (Gobierno de la Provincia), dada la naturaleza fiscal de la compra, debiendo el vendedor, señor Juan Gottling abonar los impuestos fiscales y municipales hasta el día 31 de Diciembre de 1932.”

Art. 2.º — Tómese razón por la Escribanía de Gobierno y por la Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15814—

Salta, Febrero 6 de 1933.—

MINISTERIO DE GOBIERNO
Expediente N.º 201 — Letra M.—

Visto este Expediente, referente a la solicitud formulada ante el Poder Ejecutivo por el Intendente Municipal del Distrito de General Güemes, Don Eugenio Stagny, a objeto de que

se conceda a esa Municipalidad, por una sola vez, un subsidio de Trescientos pesos (\$ 300), a fin de poder retirar de la Aduana de la Capital Federal el instrumental de música que se había adquirido en Italia para la dotación de la Banda de Música local, cuyos instrumentos se encuentran detenidos en la Aduana de la Capital, e incluidos entre la mercadería en rezago, y, en consecuencia, expuesta a ser vendida en público subasta.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Enero ppdo., dando la imputación que corresponde hacerse del gasto que se solicita.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300) m/l., que se liquidará y abonará al señor Intendente Municipal del Distrito de General Güemes, Don Eugenio Stagny, por concepto de subsidio acordado por una sola vez a dicha Municipalidad, y a objeto de que pueda rescatar de la Aduana de la Capital Federal el instrumental de música que se había adquirido para la dotación de la Banda de Música local.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1933, en razón de lo prescripto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15815—

Salta, Febrero 7 de 1933.—
Exp. N.º

Vista la propuesta elevada por la
Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a Don MARCOS R. NUÑEZ, Sub-Comisario de Policía, ad-honorem del Distrito de HORCONES, Departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15818—

Salta, Febrero 7 de 1933.—

y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 19 de Enero ppdo., dispuso que los fondos de vialidad creados por la Ley N.º 65 de Diciembre 28 de 1932, serán depositados, en la forma y condiciones prescriptas por el Artículo 45 de dicha Ley 65, en el Banco Provincial de Salta, y en una cuenta especial que se denominará: "Gobierno de la Provincia — Cuenta Fondos de Vialidad—", con cargo de hacer la correspondiente transferencia de fondos una vez constituida la Dirección de Vialidad (Art. 1.º de la Ley N.º 65).

Que con dicha medida imprescindible, el Poder Ejecutivo procuró fijar el único procedimiento provisorio que,

al par que no contrariaba la disposición expresa del Art. 45 de la Ley N.º 65, permitiría el depósito legal, por parte del Director General de Rentas, de los fondos creados por la misma Ley.

Que tal procedimiento provisorio era tanto más necesario cuanto que a la fecha del Decreto que lo fijara —19 de Enero ppdo.— no se encontraba constituida la Dirección Provincial de Vialidad, circunstancia que, aparte de fundamentar en lo primordial el citado Decreto, ineludiblemente imposibilitaba la aplicación de las disposiciones relativas al manejo de fondos de la Ley N.º 65 por la inexistencia del organismo autónomo creado por la Ley a tales fines y para dar a su vigencia la amplitud de funciones que la misma Ley sanciona a efecto de asegurar sus objetivos propios.

Que el carácter provisorio de la citada medida, cuidóse de dejarlo bien establecido en las disposiciones precedentemente relacionadas y que la informan.

Que siendo así que actualmente se encuentra constituida la Dirección de Vialidad de Salta, integración hecha por Decreto de fecha 27 de Enero ppdo., es oportuno iniciar la mejor aplicación de la Ley N.º 65 por parte de la Dirección de Vialidad, y muy especialmente en todo cuanto se refiere al manejo de los fondos por ella procurados y a la administración general que a todos los asuntos, obligaciones pendientes y demás compromisos de la vialidad provincial, debe ejercer dicho Cuerpo en el goce de sus facultades.

Que para fijar clara y convenientemente el concepto del considerando que antecede, es preciso puntualizar que existen liquidaciones pendientes de pago con cargo a la extinguida Comisión de Caminos de la Provincia, y cuya cancelación debió atenderse con los fondos de la Cuen-

ta actualmente cerrada ya. "Comisión de Caminos — Ley N.º 3460 — A Reintegrar", cuyos fondos provinieron de los saldos utilizados por la Comisión sobre los créditos directo y documentado que el Gobierno de la Provincia concertara con el Banco Español del Río de la Plata, por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932.

Que, asimismo, y dada la autonomía que la Ley N.º 65 acuerda a la Dirección de Vialidad para administrar el Fondo de Vialidad, no procede en forma o manera alguna dejar subsistente el procedimiento anterior de pago y contabilización que se fijara para el manejo de los fondos de la Cuenta "Comisión de Caminos — Ley 3460 — A Reintegrar", debiendo en lo sucesivo limitarse la intervención del Poder Ejecutivo en tales trámites administrativos, a la que expresamente autorice o determine la Ley N.º 65. Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Contaduría General de la Provincia para realizar, con la debida intervención de la Dirección General de Rentas, las operaciones necesarias a fin de transferir los fondos de la Cuenta especial "Gobierno de la Provincia — Cuenta Fondos de Vialidad—" abierta en el Banco Provincial de Salta, a la nueva Cuenta especial "Fondos de Vialidad", que deberá abrirse en el citado Banco, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 45 de la Ley N.º 65 de Diciembre 23 de 1932, y a la orden de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Provincia formulará una planilla en detalle de las Ordenes de Pago pendientes a cancelación y en su Cartera, exténdidas en virtud de liquidaciones hechas por la Comisión de Caminos — Ley N.º 3460 — A Reinte-

tegrar, y elevará dicha planilla a la Dirección de Vialidad, a fin de que este Cuerpo arbitre o designe del Fondo de Vialidad las sumas necesarias para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago.

Art. 3.º — Las liquidaciones elevadas a la aprobación y pago del Poder Ejecutivo por la extinguida Comisión de Caminos, con cargo a la ya cancelada "Cuenta Comisión de Caminos — Ley 3460 — A Reintegrar", volverán a la Dirección de Vialidad para su pago del Fondo de Vialidad.

Art. 4.º — Queda abrogado el anterior sistema de liquidación, contabilización y pago de obligaciones con cargo a la "Cuenta Comisión de Caminos — Ley N.º 3460 — A Reintegrar", dispuesto por Decreto del 5 de Abril de 1932;— debiendo, en lo sucesivo, observarse el trámite necesario e indispensable que marca la Ley 65, en lo referente a la sola aprobación por parte del Poder Ejecutivo de obras viales resueltas por la Dirección de Vialidad.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

En Copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15819--

Salta, Febrero 7 de 1933.--

Expediente N.º 257 — Letra P.—

Vistos los resultados de la licitación autorizada por Decreto de fecha 23 de Diciembre ppdo., para proveer de pan, carne, leña, maíz, pasto seco y pastaje de invernada al Departamento Central de Policía y, atento al id-

forme de Contaduría General, de fecha 2 del corriente mes; y.

CONSIDERANDO:

Que para los artículos pan y carne, se han presentado los señores Constantino Mandaza y Hermenegildo Gavilán y Cía., respectivamente, siendo éstos los únicos proponentes por aquellos artículos, circunstancia que determina la inexistencia de una competencia de precios a fin de poder apreciar las cotizaciones más económicas.

Que para proveer el artículo leña, se han presentado los señores: Manuel Cabada y Hnos., ofrece leña is-cayante, madera dura a razón de **Seis pesos** el metro cúbico. Acompaña boleta N.º 997 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de **Quinientos cuatro pesos** en garantía de su propuesta. Efectuó la reposición correspondiente en un papel sellado provincial N.º 000179 de Cinco pesos; Juan Macaferri, ofrece maíz frangollado a **Seis pesos con cincuenta centavos** los cien kilogramos; pasto seco a razón de **Treinta y siete pesos** la tonelada. Acompaña boleta N.º 998 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de **Un mil doscientos pesos** en garantía de su propuesta. Efectuó la reposición correspondiente en estampilla provincial de Cinco pesos, número 000416; Abraham Steren, ofrece leña a razón de **Seis pesos con cincuenta centavos** el metro cúbico, agrega boleta N.º 1002 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de cuatrocientos 68 pesos en garantía de su oferta. Realizó la reposición correspondiente en un papel sellado provincial N.º 000.181 de Cinco pesos; Atilio Bruzzo, ofrece leña a **Seis pesos** el metro cúbico. Acompaña boleta N.º 1001 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de **Cuatrocientos treinta y cinco pesos** en garantía de su oferta. Efectuó la reposición correspondiente

en un papel sellado provincial N.º 000005 de cinco pesos; Guillermo Cruz Prat y Cía., ofrece leña tipo llamado "ferrocarril", sin astillar y de acuerdo a las medidas establecidas, a razón de **Seis pesos con ochenta centavos** el metro cúbico; por metro cúbico de leña astillas a **Seis pesos con cincuenta centavos**. Acompaña boleta N.º 1007 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de **Quinientos pesos** en garantía de su oferta y papel sellado provincial N.º 000182 de Cinco pesos en concepto de reposición.

Que de las propuestas precedentemente relacionadas, cabe precisar las siguientes circunstancias legales:

La de los señores Manuel Cabada y Hnos. y M. Atilio Bruzzo, cotizan la provisión del artículo leña a igual precio, y en consecuencia se hayan comprendidos en el Art. 89 de la Ley de Contabilidad.

La de los señores Abraham Steren y Guillermo Cruz Prats y Cía., ofertan la provisión del mismo artículo leña en base a precios superiores a los de los proponentes primeramente nombrados, debiendo en consecuencia rechazarlas.

Que en cuanto al artículo maíz, el señor José Fernández, ofrece proveer maíz c/c amarillo a razón de **Seis pesos con treinta centavos** los cien kilogramos; leña fagina fuerte a **Cinco pesos con noventa centavos** el metro cúbico y pasto seco, en fardos a **Treinta pesos** la tonelada. Deja afectado a la presente licitación el depósito de garantía que tiene efectuado como proveedor anterior. Efectuó la reposición correspondiente en papel sellado provincial de Cinco pesos N.º 000178; y el señor Juan Macaferri, ofrece maíz frangollado a **Seis pesos con cincuenta centavos** los cien kilogramos; pasto seco a razón de **Treinta y siete pesos** la tonelada. Acompaña boleta N.º 998 de Tesorería General de la Provincia por un depósi-

to de Un mil doscientos pesos en garantía de su propuesta. Efectuó la reposición correspondiente en estampa provincial de Cinco pesos, número 000416;— y el señor Wenceslao Cardozo, ofrece maíz frangollado a Ochenta centavos los diez kilogramos; Pasto seco a Treinta pesos la tonelada y pastaje de invernada a Seis pesos mensuales por cada caballo. Acompaña en garantía de su oferta Chequé N.º 383541 — Serie B. a la orden del mismo y contra el Banco Provincial de Salta, por la suma de Un mil doscientos pesos m/l.— Hizo la reposición correspondiente en timbre provincial N.º 000417 de Cinco pesos.

Que del examen de las propuestas precedentemente relacionadas, en cuanto ellas se refieren a la provisión del artículo maíz, cabe establecer que la única que merece conveniencia es la del señor Juan Macaferri, resultando inconvenientes las de los señores Wenceslao Cardozo y José Fernández, las que no deben tomarse en cuenta por no haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 87 y 91 de la Ley de Contabilidad, en cuanto se refiere al depósito de garantía.

Que en lo referente al artículo pasto seco y pastaje de invernada, se han presentado los señores Juan Macaferri y Wenceslao Cardozo, existiendo competencia en lo que respecta al primer artículo nombrado, a cuyas propuestas debe agregarse la correspondiente al señor José Fernández, y siendo la única en cuanto al pastaje de invernada la oferta del señor Wenceslao Cardozo.

Que las propuestas de los señores Fernández y Cardozo sobre los artículos relacionados en el Considerando anterior, no deben ser tomadas en consideración, por la causal ya expresada, esto es, por la falta de cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad que se refieren

al monto y forma en que deberá ser hecho el depósito de garantía para responder al 10 ojo del importe que representan sus respectivas cotizaciones, como así también, en lo que respecta al señor Wenceslao Cardozo, por haber contrariado el procedimiento que marca el Art. 91 de la Ley de Contabilidad.

Que en consecuencia corresponde adjudicar la licitación al señor Juan Macaferri, en lo que se refiere a la provisión de los artículos maíz frangollado y pasto seco, declarando desierto el resto de la licitación. Por consiguiente:

..El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase las propuestas del señor Juan Macaferri, para proveer al Departamento Central de Policía, durante el curso del presente año 1933, los artículos maíz frangollado y pasto seco, a razón de la siguiente cotización de precios:

MAIZ FRANGOLLADO, a \$ 6.50 (Seis pesos con cincuenta centavos), por cada Cien kilos (100 K); y,

PASTO SECO, a razón de \$ 37.00 (Treinta y siete pesos) la tonelada; y en consecuencia, déjase afectado en garantía de la provisión, el depósito que ha hecho en este Expediente.

Art. 2.º — Declárase desierta la presente licitación, en cuanto se refiere a los artículos PAN, CARNE, LEÑA y PASTAJE DE INVERNADA, por no haber llenado las propuestas presentadas los requisitos necesarios exigidos por la Ley de Contabilidad y ser la cotización de precios inconveniente.

Art. 3.º — Los depósitos de garantía hechos por los proponentes, cuyas ofertas no han sido aceptadas en esta licitación, deberán serles devueltos.

tos, en mérito a lo prescripto por el Art. 91 de la Ley de Contabilidad, como asimismo, desglosar de este Expediente el Cheque N.º 333543 al portador y cargo Banco Provincial de Salta, y devolverlo a su librador el señor Wenceslao Cardozo.

Art. 4.º — Autorízase a la Jefatura de Policía para convocar a nueva licitación pública, con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, para la provisión al Departamento Central de Policía de los Artículos: PAN, CARNE, LEÑA y PASTAJE DE INVERNADA.

Los resultados de la nueva licitación deberán ser oportunamente elevados a la aprobación del Poder Ejecutivo, en su oportunidad.

Art. 5.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

(o)

Ministerio de Hacienda

N.º 15.788—

Salta, Enero 30 de 1933

Subsistiendo los motivos del Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1932, por el que se designaba Escribiente supernumerario del Departamento de Minas de la Provincia a la señorita Sara Esther Blasco,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Escribiente Supernumerario del Departamento de

Minas de la Provincia a contar desde el primero del corriente en que viene prestando servicios, a la señorita Sara Esther Blasco, con el sueldo mensual de \$ 150.00 m.n. que el Presupuesto General asigna para dicha categoría de empleados.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al anexo C. — Inc'so 7. — Ítem — Partida 14. — Ejercicio 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es Copia:

Francisco Ranea
Sub-secretario de Hacienda

N.º 15.801 —

Salta, Febrero 2 de 1933.

Habiendo sido nombrado comisario de Policía de General Ballivián (Orán) el señor Enrique Vidal, El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de General Ballivián (Orán) al señor Enrique Vidal, en reemplazo del señor César E. Benencia.

Art. 2.º — El nombrado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por \$ 3.000.00 (tres mil pesos m.n.) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15.802—

Salta, Febrero 3 de 1933.

Visto este expediente N.º 2250, Letra D. relativo a la deuda del señor Cipriano Collados en su carácter de Receptor de Rentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las reiteradas faltas graves en que ha incurrido el señor Cipriano Collados, en su carácter de Receptor de Rentas de Embarcación (Orán), deben ser reprimidas por parte del Poder Ejecutivo, sin perjuicio a las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar; Por tanto:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Exonérase del cargo de Receptor de Rentas de Embarcación al señor Cipriano Collados.

Art. 2.º — Pase la fianza suscrita a favor del causante y el estado de su cuenta al señor Fiscal de Gobierno y este expediente al señor Fiscal Judicial en turno para que se sirva deducir las acciones civiles y criminales correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**A. GARCIA PINTO (Hijo).**

Es copia: Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15.804—

Salta, Febrero 3 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase al señor Juan Cruells Receptor de Rentas de Embarcación, en reemplazo del señor Cipriano Collados.

Art. 2.º — El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza por \$ 15.000.00 (Quince mil pesos) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15.805—

Salta, Febrero 3 de 1933.

Visto el expediente N.º 608, Letra D., año 1933, en el cual se presenta el señor Carlos de los Ríos, comerciante establecido en esta Provincia, solicitando se le declare acogido a los beneficios de la Ley de Protección a las Industrias, promulgada el 22 de Diciembre de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que el presentante expresa que instalará una fábrica de maderas terciadas en Embarcación, jurisdicción del departamento de Orán, pudiendo modificar a otro punto dentro del

mismo departamento el sitio definitivo que escoja;

Que la fábrica de referencia será instalada por una sociedad cooperativa o anónima a constituirse a ese sólo objeto, de la cual formará parte, entre otras, firmas de reconocida solvencia, las de los señores Manuel Flores y de los Ríos, Usandivaras Hnos. y Compañía, con propiedades importantes en esta provincia, y especialmente en el Departamento de Orán, de donde extraerán las materias primas necesarias a la industria, suscribiendo dicha solicitud la sociedad y personas especificadas en la misma;

Que la fábrica de maderas terciadas se encuentra comprendida en el inciso g) del artículo primero de la Ley mencionada;

Que el presentante manifiesta que el capital industrial inicial será de \$ 500.000.— (Quinientos mil pesos) para la instalación de la fábrica de maderas terciadas.

Que al efecto mencionado, el terreno necesario para la fábrica es de ocho hectáreas de forma regular ubicado en Embarcación (Orán), adecuado al objeto especificado;

Que, por lo demás, el presentante ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Fomento Industrial del 22 de Diciembre de 1932;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase acogido al Sr. Carlos de los Ríos, en la forma y condiciones que la solicita, a los beneficios de la Ley de Protección Industrial del 22 de Diciembre de 1932 en el inciso g) del Art. 1.º que se refiere a la fábrica de maderas terciadas.

Art. 2.º — Fijase el capital industrial inicial en la suma de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos).

Art. 3.º — Procédase a la adquisición del terreno adecuado para la instalación de la fábrica, con la intervención de la Dirección General de Obras Públicas y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 6.º del Decreto Reglamentario, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar los planos de la fábrica, proponer la ubicación definitiva del terreno dentro de los treinta días de la fecha del presente Decreto.

Art. 4.º — Dentro de los treinta días después que el Poder Ejecutivo ponga a disposición del beneficiario el terreno a que se refiere el artículo anterior, aquél deberá presentar los planos definitivos, presupuesto y de más detalles para la instalación de la fábrica, debiendo comenzar los trabajos para dicha instalación, dentro de los noventa días de la fecha en que el Poder Ejecutivo ponga el terreno a disposición del beneficiario.

Art. 5.º — El beneficiario deberá efectuar la total inversión del capital industrial inicial, determinado en el artículo 2.º del presente Decreto, y tener la fábrica en normal funcionamiento dentro del plazo de un año a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo ponga a disposición el terreno donado.

Art. 6.º — A los efectos del pago de la prima establecida por el inciso 2.º) del artículo 3.º de la Ley, la intervención del capital industrial inicial, deberá el beneficiario comprarla a entera satisfacción del Poder Ejecutivo en la forma que éste determine.

Art. 7.º — La presente concesión queda sujeta, por lo demás, en todas sus partes a las disposiciones de la

Ley de Fomento Industrial del 22 de Diciembre de 1932 y su Decreto Reglamentario.

Art. 8.º — Téngase por constituido el domicilio legal denunciado por el beneficiario, calle Mitre 276, en esta ciudad.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda

15806—

Salta, Febrero 4 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 304 Letra C.— por el que el señor Manuel Chavarría solicita la devolución del descuento del 5 o/o efectuados en sus sueldos como empleado de la administración de la Provincia desde Mayo de 1925 hasta Junio de 1928; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Chavarría tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Manuel Chavarría ex-empleado de la Administración de la Provincia la suma de \$ 372.33 (Trescientos setenta y dos pesos con treinta

ya y tres centavos m/n.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Mayo de 1925 hasta Junio de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo).

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15.807—

Salta, Febrero 4 de 1933.

Vista el acta de apertura de las propuestas para la ejecución de las obras para la construcción del edificio para el Molino Harinero destinado a la Cooperativa Agrícola Harinera de Enrique Zartmann y Moisés Vera. Salta Ltda., de conformidad al Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1932, por el que se dispone el llamado a licitación por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que entre las propuestas presentadas para la construcción de dicho edificio, las cantidades que se piden son las siguientes:

Enrique Zartmann y Moisés Vera \$ 43.000.—

Varela y Compañía, \$ 39.998.70.

Juan B. Marcuzzi, \$ 37.956.90.

Que resultando de mayor conveniencia esta última, y atento a lo in

formado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

RESUELVE

Art. 1.º — Acéptase la propuesta presentada por el señor Juan B. Marcuzzi, por el importe de pesos 37.956.90 (treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos m/n.) para la construcción del edificio para el Molino Harinero destinado a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. con sujeción a las bases establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo a los planos correspondientes.

Art. 2.º — Autorízase la devolución de los importes de los depósitos de garantía constituidos por los señores Primitivo Varela y Moisés Vera-Enrique Zarmann.

Art. 3.º — Facúltase al señor Director General de Obras Públicas para suscribir el contrato respectivo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PLINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

N.º 15.813—

Salta, Febrero 6 de 1933.

Vistas las notas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, agregadas a fs. 47 y 49 y nuevos planos de fs. 48 y 50 de este expediente N.º 6804, Letra M— año 1932 — en que la referida Repartición rectifica las medidas de la superficie de la fracción 1, 3, 4, 6, 7, 8, y 9 consignadas en el plano presentado anteriormente, corriente a fs. 20, el que sirvió de elemento para el cálculo; y

CONSIDERANDO:

Que de la nueva mensura efectuada en los terrenos del señor Carlos Fornonzini resulta menor cantidad de metros cuadrados correspondientes a la fracción 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de los mencionados planos y mayor superficie general de la fracción B del señor Fornonzini;

Que dadas estas circunstancias, la fracción 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 que debe cederse a los señores „Giovanni Calongo”, ha quedado constatado que tiene una superficie de 42.832 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados, en vez de 43.397 metros cuadrados que por error se daban anteriormente;

Que indudablemente, existiendo los errores apuntados, es necesario rectificar el importe que el Gobierno de la Provincia debe pagar al señor Carlos Fornonzini, por intermedio del acreedor hipotecario, el Banco Provincial de Salta, importe que debe fijarlo el resultado de 42.832.10 metros cuadrados que es la superficie del terrenos adquirirse por parte del Gobierno de la Provincia, multiplicado por el importe de \$ 17.000.00 en que está tasado el inmueble para el pago del impuesto de Contribución territorial, cuyo producto, dividido entre 82.582.19 metros cuadrados, o sea la superficie general de la fracción B., determina la cantidad a pagar por el inmueble a adquirir y que asciende a la suma de \$ 8.817.22 (ocho mil ochocientos diez y siete pesos con veinte y dos centavos m/n.); en vez de 9.009.58 (Nueve mil nueve pesos con cincuenta y ocho centavos m/n.) de que antes se hacía mención.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el Art. 1.º del decreto de fecha 16 de Enero de 1933 en cuanto determina "una superficie total de 43.397 metros cuadrados" que ha quedado fijada en 42.832 metros 10 décímetros cuadrados.

Art. 2.º — Modifícase el artículo 3.º del Decreto de fecha 24 del mismo mes de Enero ppdo. en cuanto dice: "Líquidese por Contaduría General a favor del Banco Provincial de Salta la suma de \$ 9.009.58 (Nueve mil nueve pesos con cincuenta y ocho centavos m/n.)" dejándose expresa constancia que el importe que debe liquidarse será de \$ 8.817.22, ocho mil ochocientos diez y siete pesos con veintidos centavos m/n..

Art. 3.º — Modifícase el Art. 1.º del decreto de igual fecha 24 de Enero último en la parte que dice.... "que deberá cubrir hasta la cantidad de \$ 9.009.58 m/n., valor a que asciende el precio del terreno..." el que quedará redactado en la siguiente forma: Escritúrese por el Escribano de Gobierno a favor de la Sociedad "Giovanni Colongo" y hágase tradición del terreno puesto a disposición de la citada Sociedad en Decreto de fecha 16 de Enero de 1933, cuya copia corre a fs. 38|39, debiendo en la misma escritura otorgarse la hipoteca ofrecida por don Ernesto Gronda, que deberá cubrir hasta la cantidad de ocho mil ochocientos diez y siete pesos con veinte y dos centavos m/n., valor a que asciende el precio del terreno, sin perjuicio de exigir nuevas garantías en la oportunidad de pago de primas, todo ello a los efectos de garantizar las responsabilidades previstas por el Art. 4.º de la Ley de Protección a las Indus

trías del 22 de Diciembre de 1932.

Art. 4.º — Notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranca

Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15.816—

Salta, Febrero 7 de 1933.

Vista la nota pasada por los señores industriales y bodegueros de los Valles Calchaquíes en la que solicitan regularización de la situación que como tales se les ha creado ante las disposiciones de la Ley de fecha 22 de Octubre de 1932, relacionándolas con la documentación de pagarés en pago de impuestos a los vinos de aquella región, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley de fecha 22 de Octubre de 1932 sobre impuesto a los vinos, los industriales tienen opción a conducirlos hasta destino en carácter de "intervenidos"; y pagar el impuesto correspondiente a medida que sean lanzados al consumo o comercio; situación que contempla ampliamente el Decreto Reglamentario respectivo;

Que los señores industriales han expresado que por falta de conocimiento inmediato de las disposiciones con signadas, por parte de los señores Receptores de Rentas de la campaña, se vieron precisados a firmar pagarés a la orden del Gobierno de la Provincia por la totalidad del vino transportado, aún no dispuesto para el consumo.

Que si bien es cierto que aquellas

manifestaciones no se han constatado en expediente alguno, ni los vinos han venido en calidad de "intervenidos", no lo es menos el hecho de la situación creada a los industriales que necesitan del apoyo del Gobierno, el que debe agotar sus buenos oficios en favor de una industria que aporta a la provincia ingresos de consideración y propende al engrandecimiento de la misma;

Que constatado como queda, que los vinos transportados y por los cuales se ha pagado el impuesto mediante los pagarés suscritos por los bodegueros en Cáfayate, en nada se violan las disposiciones de la citada Ley ordenando que aquellos documentos sean renovados a sus respectivos vencimientos, sin cargo de sellado ni intereses, a un plazo de noventa días prorrogable por noventa días más;

Que la mayoría de estos documentos se encuentran descontados en el Banco Español del Río de la Plata, de donde, y por las circunstancias apuntadas, el gobierno de la Provincia debe retirarlos a su vencimiento, de acuerdo a este Decreto;

Que esta resolución sólo tendrá el carácter de circunstancial hasta tanto las consignaciones documentadas hayan sido totalmente lanzadas al consumo o al comercio dentro del territorio de la Provincia.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

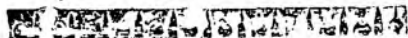
Art. 1.º — Autorízase a Tesorería General de la Provincia para renovar al vencimiento sin cargo de sellado ni intereses, a un plazo de noventa días prorrogable por noventa días más, todos los pagarés que los contribuyentes firmantes de la solicitud a que se hace referencia en la vista de este Decreto, que en pago de impuestos

a los vinos ha suscrito a la orden del Gobierno de la Provincia desde el día 22 de Octubre de 1932 hasta el 15 de Enero último.

Art. 2.º — Estas renovaciones sólo serán acordadas en los casos en que los vinos cuyo impuesto hubiera sido cubierto con los pagarés a renovarse, no se hayan entregado íntegramente al comercio o al consumo en la Provincia.

Art. 3.º — La Dirección General de Rentas procederá a levantar un prolijo inventario de las existencias de aquellos productos en los depósitos de los contribuyentes citados a los efectos del control netesario e informes que en los casos se requieran, para en su debida oportunidad conceder las renovaciones o aplicar los impuestos que la Ley y su Decreto Reglamentario determina.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.



A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15.817—

Salta, Febrero 7 de 1933

Visto este expediente N.º 814 Letra O — por el que el señor José Antonio Orellana García solicita le sean abonados los gastos efectuados y honorarios correspondientes en el juicio de oposición al deslinde de las fincas "Macapiño", Algarrobal y "El Tala Pozo" de la familia Saravja, y deslinde de las mismas fincas abonados por el recurrente en las tierras que fueron compradas al Gobierno de la Provincia en remate público como consta en el expediente respectivo y en el

certificado de gastos que acompaña, y que dice:

"Certifico que en los autos sobre oposición al deslinde de las fincas "Macapillo", Algarrobal y Tala Pozo" de la familia Saravia y deslinde de las mismas fincas, figuran las siguientes partidas de gastos y honorarios a cargo de don José Antonio Orellana García":

Expediente sobre oposición al deslinde:

"Papel sellado \$ 36.00; testimonio de fs. 39 a 56, \$ 36.00; reposición de fs. 133, \$ 4.00; honorarios del doctor David M. Saravia, \$ 300.00; honorarios del Procurador J. A. Cajal, \$ 100.00; honorarios del Dr. Daniel Ovejero, \$ 260.00; honorarios del Procurador E. Gallardo, 90.00. — Total: \$ 826.00.

"Expediente sobre deslinde.

"Sellado, \$ 4.00; honorarios del doctor Serrey, 1.000.00. — 1.854.00. honorarios del procurador Gallardo, \$ 550. Suma total de ambos, pesos 2.680.00.

"Estas partidas importan por conjunto la suma de dos mil seiscientos ochenta pesos m/n. Ambos juicios se encuentran radicados en este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Adolfo A. Lona, Secretario del autorizante. Conste. A. Saravia Valdez. Escribano Secretario" y

CONSIDERANDO:

Que el representante del gobierno de la provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, doctor Ernesto Cornejo Arjas en su informe corriente a fs. 3 manifiesta que, la planilla de gastos y honorarios que origina esta solicitud, coincide exactamente en cuanto a las cantidades que en ella se consignan, con las

constancias de los expedientes de referencia:

Por tanto, y atento al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno y al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor José Antonio Orellana García la suma de \$ 2.680.00 (Dos mil seis cientos ochenta pesos m/n.) importe de los gastos y honorarios que se detallan en el certificado corriente a fs. 2 de este Expediente, debiendo imputarse este gasto a la Ley N.º 2882 de fecha 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

Sub Secretario de Hacienda

Fallos y resoluciones judiciales

CAUSA: EJECUTIVO — Banco Provincial de Salta vs. Sucesión Alcides G. Juárez. — Salta, Setiembre 20 de 1922. — VISTOS: por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia los autos del juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra los herederos de Alcides G. Juárez, en apelación de la sentencia de fecha 28 de Marzo pasado, corriente a fs. 41/43 en cuanto rechaza la excepción de inhabilidad del título y

manda llevar adelante la ejecución (conf. fs. 53), con costas a cuyo efecto regula el honorario de los doctores Alberto Alvarez, Tamayo y Benjamín Dávalos Michel y el de los procuradores Diógenes R. Torres, Pedro M. Pereyra, Santiago Fjori (hijo) y Justo C. Figueroa en las cantidades de cincuenta, ciento quince, quince, cinco, cinco y treinta pesos moneda nacional respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que los reparos hechos por los recurrentes respecto a los efectos del protesto hecho con posterioridad a la muerte del deudor, en los que se fundaría la defensa de inhabilidad, no son computables, por que la ejecución no se ha despachado en vista del documento protestado (conf. fs. 6), sino de las constancias del juicio sucesorio del causante, testimoniadas a fs. 7|9, de las que resulta el crédito invocado por el ejecutante, corroborado ello, por diversos antecedentes de dicho juicio ofrecido como prueba, y por el personal reconocimiento de los recurrentes a fs. 267 careciendo de significación la impugnación relativa a la validez del reconocimiento de la deuda por lo que hace a los menores, porque ello, en todo caso debió originar la observación correspondiente dentro del juicio sucesorio, porque dicho reconocimiento sería arbitrario, sino provocado por el documento protestado ante la vida del causante, acto ante el cual formula manifestaciones que implican el reconocimiento de la obligación. — Por ello CONFIRMA el fallo apelado a fss. 41|43, con costas. — Cópiése, notifíquese previa reposición y baje. — Ministros: Humberto Cá-

nepa, Francisco F. Sosa, Vicente Tamayo. Secretario Letrado: Mario Saravia.

CAUSA: — EMBARGO PREVENTIVO — Banco Español del Río de la Plata vs. Félix Rosa y Julio Eduardo Usandivaras y Soc. Usandivaras Hermanos. — Salta, Setiembre 16 de 1932.

VISTOS por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia los autos del juicio ejecutivo seguido por el Banco Español del Río de la Plata contra Usandivaras Hnos. en apelación interpuesta por el primero de la sentencia corriente a fs. 145|146 y fecha Agosto 10 pasado, en cuanto le impone costas y monto de la respectiva regulación.

CONSIDERANDO:

Que la imposición de costas es legal atento lo dispuesto por el Art. 468 del Código Procesal.

Que el honorario regulado al doctor Arias Aranda en calidad de costas es elevado, computado con relación a la naturaleza e importancia del juicio, a la naturaleza de la defensa del ejecutado, a la actuación profesional que la misma ha originado, y teniendo en cuenta que el doctor Arias Aranda sólo actúa como abogado.

Por ello, CONFIRMA la sentencia recurrida en cuanto impone costas al ejecutante, y la modifica en lo que respecta al monto del honorario regulado al doctor Abel Arias Aranda en calidad de costas el que se reduce a un mil pesos moneda nacional. Con costas en esta instancia (Art. 468 citado), a cuyo efecto se regula el honorario de dicho le-

trado en treinta pesos moneda nacional en atención al monto del punto a que se refiere el recurso.

Cópiese, notifíquese previa reposición y baje.

Ministros: Humberto Cánepa,
Francisco F. Sosa, Vicente Tamayo.
Secretario letrado: Marjo Saravia.

EDICTOS

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Titular del Departamento de Orán, Provincia de Salta, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

CANDELARIO RUEDA

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el juzgado del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Orán, Diciembre 9 de 1932. — D. Medrano Ortiz, Juez de P. T.

SUCESORIO—

CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña:

RAFAELA BORIJEN ARAOZ de MALDONADO e INOCENCIO MALDONADO

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fa-

llecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 23 de 1932. — G. Méndez, Escribano secretario.

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta provincia Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta hábiles, a contar desde la primera publicación del presente a los acreedores o herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

MARIA LIAN DE CHAIN

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Marzo 15 de 1933 — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

POR Francisco Castro Madrid JUDICIAL

REMATE: — El 20 de Abril de 1933, a horas 17, en el local de la Confitería "Boston", calle Caseros esquina Buenos Aires, venderé con la base de treinta mil pesos m/n, dos fincas unidas entre sí, "La Isla" y "Entre Ríos" en el departamento de Chacoaná. Extensión, 233 hectáreas y 8159 metros cuadrados. — Ejecución hipotecaria, Banco Constructor de

Salta contra Benito Colina. — Señal veinte por ciento. Juez, doctor de 1^{os} Rios. — Francisco Castro Madrid, martillero.

S. A. "La Eléctrica" de Rosario de la Frontera

ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

CITACION

Se cita a los señores accionistas de la S. A. La Eléctrica de Rosario de la Frontera, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el DIA 2 DE ABRIL del corriente año, a horas 21, en el local del "Parque Hotel" de esta localidad, a objeto de tratar la siguiente orden del día, según lo establecen los Estatutos de esta Sociedad:

ORDEN DEL DIA

1.º—Consideración de balance general, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.º—Elección de tres Directores en reemplazo de igual número que cesan en sus funciones.

3.º—Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de igual número que cesaron en sus funciones.

4.º—Elección de un Síndico.

5.º—Elección de un Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener lugar a participar en las deliberaciones de la Asamblea, deberán llenar lo dispuesto por el Artículo 30 de nuestros estatutos y artículo 350 del C. de C. — Rosario de la Frontera, 12 de Marzo de 1933.—Domingo Esber, Presidente; Félix J. Cantón, secretario.

EDICTO: Citación a juicio a los herederos de don Napoleón Saravia. — En el expediente N.º 15379 carati

lado "Reivindicatorio de una fracción de la finca Poryénir, Provincia de Salta, vs. Napoleón Saravia, Delfín Pérez y Humberto D. Saravia, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo de los Rios, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 10 de 1932. Atento lo solicitado y resultando de la partida de defunción acompañada el fallecimiento del demandado D. Napoleón Saravia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 90 del C. de Ptos., cítese a sus herederos por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios EL NORTE y "La Montaña" y por una vez en el Boletín Oficial para que comparezcan a tomar intervención en este juicio, bajo apercibimiento de que si vencido el término de los edictos no comparecieren los citados se les nombrará defensor que los represente. — De los Rios. Lo que el suscrito secretario notifica y hace saber a los herederos de D. Napoleón Saravia, por medio del presente edicto. — Salta, Diciembre 13 de 1933. — G. Méndez, Escribano Secretario.

SENTENCIA DE REMATE.—En el juicio ejecutivo seguido por los señores Larrad, Martínez y Amezcua contra don Víctor Zambrano, el señor Juez de Comercio interino Dr. Florentín Cornejo, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 31 de 1932. Resuelvo: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas Art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.); regulo el honorario del doctor Urrestarazu en la suma de cincuenta pesos moneda nacional, no habiéndose notificado el demandado en persona ninguna pro-

videncia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Florentín Cornejo". Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 9 de 1933. — R.R. Arias. 75v. Mz13

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

ROSA MARGARITA MENDOZA
o BRIZUELA DE NUÑEZ

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribi a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Marzo 3 de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 66v. Ab.10

POP JOSE D. ANZOATEGUI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi como perteneciente al juicio seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Adón Núñez, he de vender en público remate y dinero de contado, EL DIA 24 DE MARZO próximo a horas 16, en el hall del citado Banco Provincial de Salta, calle España N.º 620, con la base de Trescientos treinta pesos con 33 tvs. m/n. o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, dos hermosos lotes de terreno con una superficie total de

mil trescientos metros cuadrados, situados en Villa del Tala, Dep. de la Candelaria de esta Provincia, con frente al camino que vá de Salta a Tucumán y a la Plaza Municipal, señalados en el plano municipal, con los números doce y trece y teniendo por límites al Norte, el lote N.º 14; al Oeste el lote N.º 9 del citado plano, y Este y Sud, con la calle pública. — Salta, Febrero 13 de 1933. José D. Anzoátegui, martillero.

Por José María Decavi

JUDICIAL

CASA QUINTA EN EL PUEBLO
DE CERRILLOS

BASE \$ 10.000

EL 29 DE ABRIL de 1933, a las 17 horas, en mi escritorio Alsina 433, por orden del señor Juez en lo Civil y 3.ª Nominación, en los autos sucesorio de doña María Antonia Figueroa de Costas, remataré con la base de \$ 10.000 m/nal. la

CASA QUINTA

de esta sucesión, ubicada en el Pueblo de Cerrillos, con frente a la calle principal, constando de una superficie total de 5.637 metros cuadrados, sobre la que pisa una casa de 6 habitaciones, Hall, cocina, W.C., galería grande interior y garage con pieza habitación. Contiene frutales y jardín, toda cerrada por cercas; dentro de los siguientes límites: Este, calle Güemes o principal de Cerrillos; Norte y Oeste, propiedad de don Victorino Moya, y Sud, con propiedad del capitán José Alfonso, acequia por medio y propiedad de Felipe Farfán, donde forma un martillo.

En el acto del remate el 20% co-

mo seña y a cuenta del precio de la compra.

Este inmueble reconoce hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la que puede hacerse cargo el comprador, de acuerdo con la Ley Orgánica y Decretos Reglamentarios de dicho Banco, la que, liquidada al 29 de Abril 1933, fecha señalada para el remate, es como sigue:

Préstamo primitivo	\$ 9.200.00
Amortizado	" 1.319.12

Quedan \$ 7.880.88

SERVICIOS ATRAZADOS

Setiembre 1931 a Marzo de 1933, son 4 servicios de \$ 371.55 c/u.

Suman:	\$ 9.367.08
Intereses Penales	\$ 154.81

Total: \$ 9.521.89

José María Decavi
Martíllero

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

TRANSITO AGÜERO o EUSEBIO TRANSITO AGÜERO

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 27 de 1932. A. Saravia

Valdez, Escribano Secretario.

EDICTO — En el juicio "Ejecutivo seguido por don José López contra don Cleto M. Toledo". El Sr. Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Reimundín, por auto de fecha 7 de Marzo ha dispuesto se notifique al ejecutado la sentencia de trance y remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios locales durante treinta días y por una vez en el Boletín Oficial. La sentencia mencionada es la siguiente: Salta, 7 de Marzo de 1933. — Autos y Vistos: La ejecución seguida por don José López contra Cleto M. Toledo por cobro de la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con veinte centavos m/n. — Considerando: Que el ejecutado, no obstante haberse citado de remate en legal forma por diligencia de fs. 5 y vta. no ha comparecido a oponer ninguna excepción legítima, habiendo vencido el término dentro del cual debió hacerlo. — Que corresponde, en consecuencia, proceder en conformidad con los artículos 446 y 450 inciso primero del C. de Proc. C. y C. Se Resuelve: Lévese adelante la presente ejecución hasta hacerés trance y remate de los bienes embargados; con costas. — Regúlansen los honorarios de los doctores E. T. Becker, B. Dava los Michel y N. E. Sylvester en las sumas de treinta, veinte y veinte pesos respectivamente. — R. Reimundín. — Juan Soler. — Salta, Marzo 8 de 1933. 1933.

EDICTO. — En el juicio "Embargo preventivo seguido por don José López contra Ricardo Burgos". El Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo Reimundín por auto de fecha dos de Marzo, ha dispuesto se notifique al ejecutado la sentencia de trance y

remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios locales durante tres días y por una sola vez en el Boletín Oficial. La sentencia mencionada es la siguiente: Salta, Marzo 2 de 1933. Autos y Vistos: La ejecución seguida por don José López contra don Ricardo Burgos por cobro de la suma de ciento seis pesos con ochenta y cinco ctvs. m/n. Considerando: Que el ejecutado no obstante habersele citado de remate en legal forma por diligencia de fs. 14 y vta., no ha comparecido a oponer excepción legítima, habiendo vencido el término dentro del cual debió hacerlo. Que corresponde, en consecuencia, proceder en conformidad con los Arts. 446 y 459, inc. 1.ª del Cód. de Procs. C. y C. Se resuelve: Lévese adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regúlense los honorarios de los Dres. M. Cuéllar, Julio Aranda y Carlos A. Frías, en las sumas de veinte, diez y diez pesos, respectivamente. — R. Reimundin — Juan Soler. — Salta, Marzo de 1933.

82v. Mz. 15

DISOLUCION SOCIAL. — Habiéndose presentado don Eduardo Lahitte manifestando que por escritura pasada ante el Escribano señor Arturo Peñalva de fecha 6 del corriente mes se ha disuelto la sociedad "E. Lahitte y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Eduardo Lahitte, el señor Juez de Comercio doctor Néstor Cornejo Isasmendi ordenó su publicación durante seis días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 10 de 1933. — R. R. Arias.

Por ENRIQUE FARALDO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2da. Nominación en lo Civil Dr. Florentín Cornejo y como correspondiente al juicio "Ejecutivo Javier T. Avila vs. Herederos de Francisco Rivajnera" venderé en remate público, EL DIA 20 DE MARZO del corriente año a horas 17, en mi escritorio B. Belgrano N.º 338 de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado, con las bases que en particular se determinan o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, rebajada en un 25%, las siguientes propiedades:

Una finca denominada "Quebracho Herrado" situada en el Distrito de El Galpón, 2da. Sección del Departamento de Metán, de esta provincia, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, El Divisadero de la Sucesión de Evaristo Sarmiento; Sud, Clara R. de Flores; Naciente, El Tunal y Poniente, el Río Medina. BASE DE VENTA \$ 1.000 m/n.

Una finca denominada "El Algarrobal" situada en el Distrito de El Galpón, 2da. Sección del Departamento de Metán, de esta Provincia, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Clara R. de Flores; Sud, Francisco Lezcano; Naciente, El Tunal y Poniente, el Río Medina. BASE DE VENTA \$ 2.500 m/n.

Una casa en el pueblo de El Galpón, Departamento de Metán, de esta Provincia, la que se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con Epifanía Arias; Sud y Poniente, con calle pública y Naciente, con Emilia C. de Vanetta. BASE DE VENTA \$ 2.000 m/n.

En el acto del remate el comprador oblará el 20% del importe de la compra, como seña y a cuenta del precio de la misma.

Para más datos dirigirse al suscriptor. — Enrique Faraldo, marti/10

102

85v. Mz. 20

Por Enrique Faraldo

REMATE JUDICIAL

SIN BASE

EL DIA 24 DE MARZO a horas 17, en mi escritorio B. Belgrano N.º 338, por orden del señor Juez en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos y como correspondiente al juicio "Enrique M. Ancely vs. Alfonso Rivero" venderé sin base, al mejor postor y dinero de contado, los siguientes bienes:

1 Automóvil marca Oldsmobile color azul, modeol 1930, motor 394112 en perfecto estado y en marcha, con 5 cubiertas en buenas condiciones de uso.

Este automóvil se encuentra depositado en el Garage San Martín del señor Diego Pérez, Corrientes 549, donde puede ser revisado por los interesados.

1 Motor eléctrico de 5 H.P. marca Marelli, en perfecto estado y en marcha.

1 Garlopa eléctrica marca Guillet et fils, en perfecto estado y en marcha.

1 Tupí N.º 8311, en perfecto estado.

1 Sierra sin fin marca "Otto" en perfecto estado.

1 Escopladora marca "Otto" en perfecto estado.

1 Juego de cadenas.

7 Bancos de carpintero, completos.

Estas maquinarias, se encuentran en poder del depositario judicial, señor Alfonso Rivero, en sus talleres, calle Alsina N.º 736, donde pueden ser revisadas por los interesados.

En el acto del remate, los compra-

dores abonarán el 30% del importe de la compra, como seña y a cuenta de la misma. — Enrique Faraldo, martillero. 87v.Mz.24

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

CARLOS GONZALEZ PEREZ

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Febrero 6 de 1933. Gilberto Méndez, Escrib. Interino.

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

CARMEN ANGELICA ZIGARAN DE RODRIGUEZ o ANGELICA ZIGARAN DE RODRIGUEZ

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Escribano don Oscar Aráoz Alemán, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 6 de 1932. — Oscar Aráoz M. Aráoz Alemán, E. Secretario.

Contaduría General

Resumen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia durante el mes de Febrero de 1933

INGRESOS:

A Saldo del mes de Enero de 1933			\$ 26 712.96
• Dirección G. de Rentas	213.642.35		
• Impuestos al consumo	51.515.88		
• Nueva pavimentación	36.41		
• Inter-ses pavimentación	1.92	265.196.56	
<hr/>			
• CÁLCULO DE RECURSOS 1933			
Boletín Oficial	67.90		
Aguas Cts. Campaña	120.—		
Eventuales	105.40		
Impuesto herencias	2.813.59	3.106.89	
<hr/>			
• BANCO PROVINCIAL de SALTA			
Rentas generales	198.189.14		
Documentos descontados	41.711.12		
Depósitos en garantía	4 068.—		
Ley 852	1.000.—		
Ley 30.	19.000.00		
Fondos de vialidad	30.923.09		
Est. Evológica de Cafayate	5.000.00		
Fondos de amort. Ley 3460	618.23	300.509.58	
<hr/>			
• Impuesto crédito bancario		327.—	
• Depósitos en suspenso		3.200.—	
• Ley 65		1.724.68	
• Obligaciones a Cobrar		40.192.35	
• " " " en ejecución		4.334.92	
• Embargos O/judicial		1.922.—	
• Tesorero de Policía		1.000.—	
• Caja de Jubilaciones y Pensiones		3.939.28	
• Obligaciones de la Pcia. Ley 20/10/932			
Emisión Enero 1933		261 500.—	
• Decretos 1933		192.36	
• Venta casa calle España No 332		21.185.54	
• Presupuesto General de gastos 1932		23.50	908.359.66
<hr/>			

EGRESOS:

\$ 935.072.66

Por DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1930	500.--	
» 1931	620.--	
» 1932	97.479.22	
» 1933	206.947.72	305.546.94

BANCO PROVINCIAL
DE SALTA

» Ley 30	32.519.04	
Est. Enol6. de Cafayate	6.000.--	
» Fondos de vialidad	1.581.17	
Ley 1185	38.33	
» Rentas generales	164.470.61	204.609.15
» Banco Español—Doc. descontados	26.841.84	
» Obligaciones a cobrar	48.552.21	
» » » en ejecución	2.847.92	
» Embargos O/judicial	1.343.50	
» Ley nacional—Impuesto a los créditos	200.--	
» Dirección General de Rentas.—Depos. en Custodia	261.500,00	
» José J. Saravia	200 --	
» Napoleón Martezarena	250.--	
» Descuentos Ley N° 30 Art 6.º	535.05	
» Consejo G. de Educación	4.000.--	
» Dirección G. de Vialidad—Fondos de Vialidad	52.480.81	909,057.42

SALDO:

Existencia en caja que pasa al mes de Marzo de 1933	26.015.20
	\$ 935.072,62

Salta, Marzo 8 de 1933.

Vº Bº

R. del Carlo

Contador general

MINISTERIO DE HACIENDA:

J. Dávalos Leguizamón

Tesorero general

Salta, Marzo 15 de 1933.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1933. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» y archive.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Ministro de Hacienda

Es copia: Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda